



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

RESOLUCIÓN N.º **1288** DE 2016

**13 SEP 2016**

Página 1 de 2

*“Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución 1214 de 2016 “Por la cual se deroga la Resolución 570 de 17 de junio del 2014, se establece el procedimiento, conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y se adopta el protocolo para la prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas, en la Secretaría Distrital de Integración Social.”*

### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991 en sus artículos 25 y 209; y el Decreto 445 de 2014 en sus artículos 1° y 2°, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por error de transcripción, se incluyo en el artículo 6°, numeral segundo que “o encontrarse incurso en una investigación disciplinaria”, por lo que se hace necesario corregir lo pertinente, en tanto dicho enunciado no correspondía a la proyección definitiva de la Resolución que fuera publicada el pasado 29 de agosto de 2016, bajo la numeración 1214.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código del Proceso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tiene la potestad en cualquier tiempo de corregir de oficio los errores simplemente formales, aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras contenidos en sus actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Corrijanse los errores de transcripción contenidos en el artículo 6°, numeral segundo, de la Resolución 1214 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** Los miembros del Comité de Convivencia Laboral deberán cumplir con los siguientes requisitos y perfiles:

1. Ser empleado público de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos seis (6) meses antes de la elección.
3. No haber sido sujeto activo o pasivo de una queja de acoso laboral en los seis (6)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

RESOLUCIÓN No. **1288** DE 2016

**13 SEP 2016**

Página 2 de 2

*“Por la cual se deroga la Resolución 570 de 17 de junio del 2014, se establece el procedimiento, conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y se adopta el protocolo para la prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas, en la Secretaría Distrital de Integración Social.”*

*meses anteriores a su postulación o designación.*

4. *Contar preferiblemente con competencias actitudinales y comportamentales tales como la ética, el respeto, la responsabilidad, la imparcialidad, la moralidad, la tolerancia, la seriedad, la confidencialidad y la reserva en el manejo de la información*
5. *Contar con habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.*

**PARAGRÁFO PRIMERO.** *Una vez conformado el Comité de Convivencia Laboral, todos sus miembros recibirán capacitación permanente en temas de acoso laboral, conciliación y actuaciones administrativas. En este sentido, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano garantizará que a través del Plan Institucional de Capacitación (PIC) se incluyan estos temas.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano será la responsable de verificar la calidad y los requisitos aquí enunciados.*

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. **13 SEP 2016**

**RICHARD ROMERO RAAD**  
Secretario Distrital de Integración Social (e)

Proyectó: Nydia Carolina Rodríguez Albarracín – Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Ajustó: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Asesora de Despacho

Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata – Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

María Carmenza Valverde Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica

David Camacho González – Asesor de Despacho